

AUTO No. 100 0702

24 JUN 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRONARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

У

CONSIDERÁNDO

Que por medio de Radicado N° 131-2364 de 16 de junio de 2015, el Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL; con Nit. 890.982.616-9, a través de su Alcalde Encargado el señor OMAR ALBERTO ALZATE CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.116.496 y el señor DIEGO CATAÑO MURIEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.498.249, actuando en calidad de Autorizado; presentaron ante la Corporación solicitud de OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción de Box Coulvert en concreto Reforzado para resolver sitio crítico en la vía San Antonio-El Carmen de Viboral, sobre la Quebrada Los Salados, en la Vereda Los Salados del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el <u>Decreto 1076 de 2015</u> (Compilatorio del Decreto 1541 de 1978).

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el <u>Decreto 1076 de 2015</u> (Compilatorio del Decreto 1541 de 1978), razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por el Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, con Nit. 890.982.616-9, a través de su Alcalde Encargado el señor OMAR ALBERTO ALZATE CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.116.496 y el señor DIEGO CATAÑO MURIEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.498.249, actuando en calidad de Autorizado; para la construcción de Box Coulvert en concreto Reforzado para resolver sitio crítico en la vía San Antonio- El Carmen de Viboral, sobre la Quebrada Los Salados, en la Vereda Los Salados del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-2364 de 16 de junio de 2015.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de Junio de 2008, la Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y la Resolución N° 112-1818 de 8 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestinano production de la constante de la con





PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Unà vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acto según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto, no procede recurso alguno quedando agotada la via Administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05.148.05.21767 Proceso: trámite ambiental Asunto: ocupación de cauce

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALTAGRACÍA BERRÍO RUÍZ

SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA (E)

Proyectó: Paulo Vélez - Fecha: 22 de junio de 2015/Grupo Recurso Hidrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Vigente desde

Jul-12-12



